

PERGAMINO, Junio 13 de 2001.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Primera Sesión Especial realizada el día 12 de Junio de 2001** al considerar el Expediente: D-94/01 D.E. eleva Expte. C-1916/01 **SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** Ref: Proyecto de Ordenanza –Modificación Tasa Seguridad e Higiene.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Título Tercero de la Ordenanza Impositiva 2001 Tasa por ----- Inspección de Seguridad e Higiene Artículo 7º apartado b), la redacción de la categoría G quedando la misma de la siguiente forma:

G – Comercio al por mayor y por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos:

División 50, 51 y 52 (con ingreso anuales por ventas de \$ 450.000,00 a \$ 1.000.000,00) 0,10%

División 50, 51 y 52 (con ingresos anuales por venta superior a \$ 1.000.000,00) 0,20%

Se exceptúan de las alícuota general a todas aquellas actividades de todas aquellas ventas al por mayor y por menor realizadas en comisión o consignación, las que deberán abonar una alícuota diferencial que se establece en: 0,60%

Los códigos de estas actividades son los siguientes:

501112- 501192- 501212- 501292- 504012- 511110- 511120- 511910- 511920- 511930- 511940- 511950- 511960- 511970- 511990-

Las actividades que a continuación se detallan abonarán las siguientes alícuotas:

521110 0,75%
521120 0,75%

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 5430/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE